



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la entidad Club Bàsquet Cerdanyola para la organización y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición del básquet para el año 2018

Cerdanyola del Vallès, a 1 de agosto de 2018 en la sede del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

R E U N I D O S

De una parte, Laura Benseny Cases actuando en calidad de regidora delegada de Deportes del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, debidamente asistida por la secretaria de la corporación.

De la otra parte, José Maria Blanco Guerrero, con NIF. 46640895-T, en nombre y representación de la entidad CLUB BÀSQUET CERDANYOLA, con CIF G-60908498, con sede social en la Av. Guiera, 6-8, de Cerdanyola del Vallès, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades, con el número 122. Está facultado para este acto, según certificación que se adjunta a este documento.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos y competencias promover de manera general la actividad física y el deporte en nuestro ámbito territorial, especialmente en el área escolar, y fomentar las actividades físicas de carácter extraescolar y recreativas. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas existentes en el término municipal. Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines señalados por la Ley de Deportes en las bases de Régimen local.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en el ámbito del deporte, desarrolla una política dirigida a fomentar y potenciar la práctica deportiva en todos los ámbitos incluidos dentro de sus competencias, es por eso que quiere apoyar al CLUB BÀSQUET CERDANYOLA para la organización, y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición del básquet femenino para el año 2018.

Para desarrollar este proyecto presentado por la asociación CLUB BÀSQUET CERDANYOLA, con un presupuesto total de gastos estimado de setenta y un mil quinientos cuarenta y siete euros (71.547,00 €), se otorga una concesión directa de subvención por un importe total de once mil setecientos euros (11.700,00€). Se trata de actividades de interés público justificadas por el cumplimiento de un objetivo prioritario en

cuanto al ámbito deportivo municipal: por una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio y por otra la realización de actividades de tipo deportivo que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubran los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que se otorga se justifica en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación CLUB BÀSQUET CERDANYOLA es la única entidad de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar y que se ajustan a los objetivos previstos.

III. Que las actividades desarrolladas por la entidad CLUB BÀSQUET CERDANYOLA son de interés público y por ello se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y apoyen.

IV.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2018, se ha aprobado la concesión directa de subvención por importe de diez mil quinientos euros 11.700,00 € para el año 2018 y la formalización del correspondiente convenio para la organización, y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición del básquet para el año 2018.

Con el fin de conseguir estos objetivos, ambas partes firman este convenio que se regirá por las siguientes

CLÀUSULAS

I. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y el CLUB BÀSQUET CERDANYOLA para la organización, y desarrollo de diversos proyectos relacionados con la promoción, práctica y alta competición del básquet para el año 2018 y en concreto los siguientes:

a) Fomento de la actividad deportiva

- Priorizar como objetivo principal la práctica y promoción del deporte del básquet femenino entre las niñas de Cerdanyola y con el mayor alcance de niveles deportivos, sociales y económicos posible. Por lo que no puede denegar la incorporación de ninguna niña de Cerdanyola, sea cual sea su procedencia, siempre que cumpla el Reglamento de Régimen Interno de la entidad y dentro del período de inscripción marcado por el club.
- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa, la social y la competitiva entre las jugadoras de la entidad.
- En igualdad de condiciones, se considerará que los niños y niñas de Cerdanyola tendrán preferencia sobre los de otras localidades.

b) Fomento de la actividad competitiva

- Potenciar categorías de formación que trabajen para nutrir a los de mayor categoría.

c) Fomento de las actividades de ocio y sociales

- Crear equipos de ocio que tengan como objetivo concreto la vertiente social y conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar campeonatos de ocio que promuevan la actividad social.
- Organizar actividades que fomenten la actividad social.

d) Fomento de las actividades de promoción deportiva

- La entidad tendrá la obligación de organizar y desarrollar los actos objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la entidad, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- Realización de actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población.

e) Fomento de la integración social a través del deporte

- Garantizar el acceso a la práctica del básquet, independientemente del nivel de renta familiar, con un sistema de becas que gestionará el Club.

f) Colaboraciones con el Servicio de Deportes

- Organización de jornadas/competiciones de básquet escolar.
- Asistir a los Consejos Municipales
- Colaborar en estudios deportivos, que el Ayuntamiento participe, con el fin de tener un conocimiento más real y profundo del deporte de Cerdanyola.
- Colaboración en la organización de las Jornadas deportivas nocturnas
- Participación en la clausura de los Juegos Escolares

Las actividades programadas por la entidad y que son objeto de convenio serán las siguientes:

- Promoción de escuelas de básquet en los centros educativos.
- Organización de actividades deportivas en las Fiestas del Roser de Maig.
- Organización de actividades deportivas en las Fiestas de Sant Martí
- Organización de actividades sociales paralelas a las actividades deportivas
- Colaborar en proyectos solidarios
- Campus de verano
- Encuentros, Jornadas de padres...

II. Deberes del beneficiario

Los beneficiarios deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no se encuentran ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad

- c) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten estén actualizados. En el supuesto de encontrarse en trámite la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- e) Acreditar en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.
- f) Declaración responsable de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que es trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

III. Obligaciones del beneficiario

- a) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la entidad CLUB BÀSQUET CERDANYOLA tendrá la obligación de organizar y desarrollar el acto objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si es que son necesarios.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada para la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales, independientemente del formato utilizado para dar publicidad a la actividad.

- h) Acreditar en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas. En caso de no tener la obligación de presentar esta certificación, la entidad puede presentar la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con las administraciones indicadas.
- i) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.
- j) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre de l'IRPF, el texto refundido de la Ley del impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias; Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre Sociedades y la Ley de 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- l) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que de cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n) Elaboración de un Plan de autoprotección, si es necesario.

IV. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de once mil setecientos euros (11.700,00 €), en concepto de subvención para la organización y desarrollo de diversos proyectos relacionados con el promoción, práctica y alta competición del básquet para el año 2018, importe que figura consignado nominativamente en el presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 3410 34100 48976 PAM 34123 del año 2018. El importe de la subvención supone un 16,35 % sobre el coste total del proyecto presentado que es de 71.547 €.

V. El Ayuntamiento de Cerdanyola satisfará a la entidad CLUB BÀSQUET Cerdanyola en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de once mil setecientos euros (11.700,00 €), en concepto de subvención a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en la cláusula anterior.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès hará los trámites correspondientes con los servicios municipales implicados para facilitar, de acuerdo con la disponibilidad, los espacios públicos necesarios para la organización de los eventos.

VII. La entidad CLUB BÀSQUET Cerdanyola se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan

concedido para la misma finalidad del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII.- El presente convenio se aplica a la organización y desarrollo de las actividades que se indican en la cláusula I del presente convenio, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

IX.- Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la cláusula I, las ejercerá un técnico del servicio de promoción deportiva o en su defecto, un técnico designado por el servicio de Deportes del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

En el supuesto de que el proyecto no se desarrolle en su totalidad y no se corresponda con el proyecto inicialmente presentado por la entidad, modificándose el tanto por ciento con respecto a la subvención otorgada, la entidad deberá justificarlo antes del 31 de diciembre de 2018 mediante una memoria justificativa, y el técnico designado deberá valorar si realmente esta variación procede. En todo caso, para mantener la subvención otorgada, el coste del proyecto justificado tendrá que ser, como mínimo, de un 75% respecto al coste del proyecto inicial, siempre y cuando este hecho no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

X.- Justificación de la subvención otorgada

La entidad CLUB BÀSQUET CERDANYOLA deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada antes del día 31 de enero de 2019, y se tendrá que presentar por la totalidad del coste real del proyecto subvencionado, a estos efectos deberá aportar:

1.- Memoria técnica (que entre otros aspectos, recogerá explicaciones de los Proyectos, actividades, número de participantes por proyecto o actividad, objetivos de la actividad, instalaciones utilizadas, jornadas, número de deportistas locales por categoría y equipos, copia de titulaciones de entrenadores. Monitores, copia o muestra de la documentación escrita y gráfica generada por la actividad, carteles, folletos etc.), en definitiva, las actividades llevadas a cabo que justifiquen el objeto del convenio (cláusula I)

2.- Balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

- a) Las facturas deberán estar datadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada.
- b) Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, siempre y cuando esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.
- c) Se aceptarán gastos de material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad/asociación.
- d) También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico/a responsable del seguimiento del proyecto.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar la ampliación presentando la solicitud al Ayuntamiento, como máximo hasta el 31 de enero de 2019 y exponiendo los motivos que impidan presentar la justificación dentro del plazo.. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

Para justificar la subvención la entidad debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se tendrá que hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento y que los documentos justificativos deberán corresponder al año 2018.

En caso de haber gastos en concepto de personal, se incluirán los derivados del pago de retribuciones al personal vinculado con el programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relacionados con coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales sólo serán subvencionables si están directamente relacionados con las actividades subvencionadas y siempre relativos a la liquidación de contratos laborales.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación a aportar:

- Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la OM 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma i sello de la empresa, etc.)
- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (TC1, TC2). Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Modelo 4 del Anexo II.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios, ya sea por actividad profesional o por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, será necesario presentar el justificante del recibo por la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y/o IVA, si es que procede. Igualmente, habrá que justificar el ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas.

a) se aceptan como documentos justificativos de la subvención:

Gastos de la actividad

Se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado.

Se consideran incluidos en este concepto los siguientes gastos:

- Servicios contratados relacionados con el proyecto subvencionado.
- Alquiler de locales, salas de hoteles, etc. diferentes a la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.
- Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad: técnico, didáctico, vestuario, informático...
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión del programa.
- Transporte de mercancías relacionadas con el programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participen en el programa.
- Otros gastos de administración.
- Costes de desplazamientos a competiciones oficiales con los correspondientes justificantes
- Arbitrajes, licencias federativas
- Material deportivo, específico o bien de carácter auxiliar (sanitario, rehabilitación)
- Gastos para formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de los entrenadores, delegados, directivos, de árbitros, etc.)
- Gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (europeos, mundiales, olimpiadas...)
- Gastos ocasionados por la colaboración en actividades propias o que se organicen desde el Servicio de Deportes.
- Gastos de organización en torneos oficiales y amistosos.

Gastos de mantenimiento:

Se incluyen en este concepto los siguientes gastos relacionados con la actividad habitual de la entidad:

- Alquiler del local donde conste la sede de la asociación
- Mantenimiento, mejora y conservación
- Limpiezas.
- Seguros
- Suministros: agua, electricidad,...
- Comunicaciones: teléfono, télex, telegramas, correo, mensajería...

Los gastos de suministros deberán corresponderse con las fechas en que se desarrollen las actividades objeto de subvención.

Como norma general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones o acuerdo de concesión, que sean estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo establecido. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos se deben realizar antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Las bebidas alcohólicas
- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a la revisión de la misma.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, si es necesario, y en caso contrario se presentará declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, se aplicará el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

d) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, las incluidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, si al revisar la subvención se comprueba que el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención atorgada dentro del plazo reglamentario.

XI.- La entidad CLUB BÀSQUET CERDANYOLA se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

XII. Además de por las causas previstas en la legislación vigente aplicable, este convenio podrá ser resuelto:

- Por realización de su objeto o expiración de su plazo.
- Por resolución. La voluntad resolutoria se tendrá que notificar expresamente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a fecha de expiración del convenio.

- Por acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el contrato.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, para dar cumplimiento a los pactos.
- Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

XIII. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, la resolución, la ejecución y los efectos de este convenio se resolverán de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de régimen Local de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación.

XIV. En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Laura Benseny Cases

José M. Blanco Guerrero

Regidora delegada de Deportes

Presidente de la entidad

Aurora Corral García

Secretaria general